



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

RESOLUCIÓN Nº 1221 – 26.03.04.

VALPARAÍSO,

VISTOS: Las modificaciones introducidas por Ley 19.872 D.O. 20.06.03, a la Ley Nº 18.290, de Tránsito;

Que, la Ley Nº 19.872, en su artículo único, introduce modificaciones a la Ley Nº 18.290, de Tránsito, agregándole el artículo 34 bis nuevo, que crea el "Registro Especial de Remolques y Semirremolques" en el que deberán inscribirse los remolques y semirremolques cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kilogramos; que el certificado de inscripción debe contener los mismos datos que se exigen para un vehículo automotriz y además las siguientes menciones:

- Peso bruto vehicular.
- Número y disposición de los ejes.
- Tipo carrocería.
- Las demás que exija el Reglamento

Que, a su vez, se agrega un inciso final nuevo al artículo 47, en el que se dispone que en el caso de los camiones y tractocamiones cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kgs., el certificado de inscripción deberá contener además las siguientes menciones:

- Peso bruto vehicular
- Número y disposición de los ejes
- Potencia del motor
- Tipo de tracción
- Tipo de carrocería
- En el caso de los camiones ingresados de acuerdo con el inciso segundo del artículo 21 de la Ley Nº 18.483, debe existir una mención expresa respecto de la calificación especial en virtud de la cual ingresó al país, como **"VEHÍCULO DE USO ESPECIAL"**.
- Las demás que exija el Reglamento.

Que, mediante Oficio Nº 3837 de fecha 15.09.03, el Sr. Subsecretario de Justicia, solicita al Servicio de Aduanas, se dicten las instrucciones pertinentes, para que las empresas entreguen las menciones citadas en el artículo 34 bis



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

Que, conforme a lo dispuesto en Resolución N° 1430/19.04.01, para la inscripción de un vehículo motorizado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, se deben adjuntar como documentos fundantes: ejemplares original de una Declaración de Ingreso, Solicitud Registro Factura (Zona Franca), Registro Factura Subasta (Vehículos adjudicados en Subasta Aduanera), Solicitud Crédito Fiscal artículo 11 Ley 18634, Solicitud de Liberación Decreto 480/74, o bien, cuando corresponda otro ejemplar de dichos documentos, con el timbre estampado por nuestro servicio, con la leyenda "Ejemplar Uso Exclusivo RNVM";

Que, se hace necesario modificar el Manual de Zona Franca aprobado por la Resolución N° 74 D.O. 13.02.1984, respecto de los documentos "Solicitud de Traslado a Zona Franca" (Z) y Solicitud Registro Factura" (S.R.F.) del recuadro descripción de mercancías, cuando se trate de remolques, semirremolques, camión y tracto camión cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kilogramos.

Que, en caso que el Despachador o Usuario de la Zona Franca no cuente con la información en la factura comercial, respecto de los nuevos datos técnicos exigidos, para los remolques, semiremolques, camión y tracto camión cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kilogramos, deberá solicitar al consignatario una declaración jurada notarial con los datos requeridos. Esta declaración formará parte de los documentos de base del despacho, a objeto de que el Fiscalizador Interviniente en la etapa de revisión, pueda verificar el respaldo documental de estos datos.

CONSIDERANDO: La necesidad de impartir instrucciones para que los señores Usuarios de las Zonas Francas y Despachadores de Aduana, confeccionen los documento de destinación aduanera, con la información que contienen las nuevas menciones agregadas en el artículo 34 bis, nuevo y en el inciso final, nuevo, del artículo 47 y además, las señaladas en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia Nos.855 y 856, D.O. de 10 de febrero de 2004.

TENIENDO PRESENTE: ... facultades ...



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANERO

RESOLUCION

I.- **MODIFÍCASE** como se indica el Tomo II del Manual de Zona Franca, aprobado mediante Resolución N° 74/84:

1.- ANEXO N°1 SOLICITUD DE TRASLADO A ZONA FRANCA (Z)

1.1 SUSTITUYESE el inciso primero letra h) del Numeral 20 por el siguiente:

“ Tratándose de vehículos motorizados se deberá indicar el tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, tipo de encendido, el número del motor, chasis o de serie, VIN e información adicional que indique otras características del vehículo y los accesorios opcionales.

1.2 AGRÉGANSE a la letra h) del Numeral 20 los siguientes nuevos incisos segundo y tercero, pasando el actual segundo a ser cuarto:

Cuando se trate de camión o tracto camión, cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kilogramos, se deberá indicar además, el peso bruto vehicular; Número y disposición de los ejes; potencia del motor; tipo de tracción; y tipo de carrocería.

Tratándose de remolques y semirremolques cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kilogramos, se deberá consignar la marca; el modelo; el tipo de vehículo (remolque o semirremolque); el año de fabricación; el color si constare; el peso bruto vehicular; número o números identificatorios, según corresponda; la capacidad de carga; número y disposición de los ejes con indicación del número de ruedas por eje; tipo carrocería: se definirá según el servicio al que esté destinado y su clasificación corresponderá a plataforma, plataforma con baranda alta, plataforma con baranda baja, furgón, tolva, frigorífico, estanque o especial; cualquier otra característica que permita su cabal identificación.

2.- ANEXO 11 SOLICITUD REGISTRO FACTURA



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

que indique otras características del vehículo y los accesorios opcionales.

1.2 AGRÉGANSE a la letra j) del Numeral 14 los siguientes nuevos incisos segundo y tercero, pasando el actual segundo a ser cuarto:

Cuando se trate de camión o tracto camión, cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kilogramos, se deberá indicar además, el peso bruto vehicular; Número y disposición de los ejes; potencia del motor; tipo de tracción; y tipo de carrocería.

Tratándose de remolques y semirremolques cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kilogramos, se deberá consignar la marca; el modelo; el tipo de vehículo (remolque o semirremolque); el año de fabricación; el color si constare; el peso bruto vehicular; número o números identificatorios, según corresponda; la capacidad de carga; número y disposición de los ejes con indicación del número de ruedas por eje; tipo carrocería: se definirá según el servicio al que esté destinado y su clasificación corresponderá a plataforma, plataforma con baranda alta, plataforma con baranda baja, furgón, tolva, frigorífico, estanque o especial; cualquier otra característica que permita su cabal identificación.

II.- Como consecuencia de lo anterior, **REEMPLAZANSE** las siguientes Hojas del Manual de Zona Franca Resolución N° 74/85: ANX. 1-9 y ANX. 11-67, por las que se adjuntan a la presente Resolución.

III.- Estas normas regirán a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

RAN/VVM/GFA/EVO/GMA
Corr.:830
Reg.Int.
Arc: Res.Remolque Zona Franca

Tratándose de productos químicos de uso industrial y/o de uso fotográfico deberá indicar cualquiera de estas condiciones y en el campo del número de V°B° se consignará 999999.

“ Tratándose de vehículos motorizados se deberá indicar el tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, tipo de encendido, el número del motor, chasis o de serie, VIN e información adicional que indique otras características del vehículo y los accesorios opcionales.

Cuando se trate de camión o tracto camión, cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kilogramos, se deberá indicar además, el peso bruto vehicular; Número y disposición de los ejes; potencia del motor; tipo de tracción; y tipo de carrocería.

-bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kilogramos, se deberá consignar la marca; el modelo; el tipo de vehículo (remolque o semirremolque); el año de fabricación; el color si constare; el peso bruto vehicular; número o números identificatorios, según corresponda; la capacidad de carga; número y disposición de los ejes con indicación del número de ruedas por eje; tipo carrocería: se definirá según el servicio al que esté destinado y su clasificación corresponderá a plataforma, plataforma con baranda alta, plataforma con baranda baja, furgón, tolva, frigorífico, estanque o especial; cualquier otra característica que permita su cabal identificación.

Además, deberá señalarse la siguiente información complementaria, dependiendo del tipo de vehículo de que se trate:

AUTOMÓVIL	:	Cilindrada (cc) y capacidad de asientos (incluido el de conductor).
BUS	:	Capacidad de asientos (incluido el del conductor)
CAMION	:	Peso total con carga máxima y capacidad de carga útil (en toneladas métricas).
CAMIONETA	:	Peso total con carga máxima (en toneladas) capacidad de carga útil (en kilos), cilindrada (en cc.) tipo de cabina (simple o doble)
CHASSIS CABINA	:	Peso total con carga máxima, capacidad de carga útil y cilindrada.
CHASSIS	:	Debe señalarse el tipo de vehículos al que se destina. En el caso de automóviles, se deberá indicar cilindrada, para vehículos para el transporte mercancías, el peso total con carga máxima y capacidad de carga útil y chasis para buses, capacidad de asientos (incluido el del conductor)
FURGONES	:	Peso total con carga máxima, capacidad de carga útil y cilindrada.
TIPO JEEP	:	Capacidad de asientos y sistemas de tracción.
STATION WAGONS	:	Capacidad de asientos y cilindrada
TRACTOCAMIÓN	:	Capacidad de carga útil (en toneladas métricas)

i) Tratándose de vehículos reexpedidos a la Zona Franca de Punta Arenas, se deberá señalar por cada ítem, los valores FOB, Flete, Seguro y CIF de ingreso, país de adquisición y origen del vehículo.

j) “ Tratándose de vehículos motorizados se deberá indicar el tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, tipo de encendido, el número del motor, chasis o de serie, VIN e información adicional que indique otras características del vehículo y los accesorios opcionales.

Cuando se trate de camión o tracto camión, cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kilogramos, se deberá indicar además, el peso bruto vehicular; Número y disposición de los ejes; potencia del motor; tipo de tracción; y tipo de carrocería.

Tratándose de remolques y semirremolques cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 3.860 kilogramos, se deberá consignar la marca; el modelo; el tipo de vehículo (remolque o semirremolque); el año de fabricación; el color si constare; el peso bruto vehicular; número o números identificatorios, según corresponda; la capacidad de carga; número y disposición de los ejes con indicación del número de ruedas por eje; tipo carrocería: se definirá según el servicio al que esté destinado y su clasificación corresponderá a plataforma, plataforma con baranda alta, plataforma con baranda baja, furgón, tolva, frigorífico, estanque o especial; cualquier otra característica que permita su cabal identificación.

Además, deberá señalarse la siguiente información complementaria, dependiendo del tipo de vehículo de que se trate:

AUTOMÓVIL	Cilindrada (cc) y capacidad de asientos (incluido el de conductor).
BUS	Capacidad de asientos (incluido el del conductor)
CAMION	Peso total con carga máxima y capacidad de carga útil (en toneladas métricas). Tratándose de peso bruto vehicular igual o superior a 3.860 kilogramos, además debe señalarse: Peso Bruto Vehicular, número y disposición de los ejes, tipo de carrocería. (2)
CAMIONETA	Peso total con carga máxima (en toneladas) capacidad de carga útil (en kilos), cilindrada (en cc.) tipo de cabina (simple o doble)
CHASSIS CABINA	Peso total con carga máxima, capacidad de carga útil y cilindrada.
CHASSIS	Debe señalarse el tipo de vehículos al que se destina. En el caso de automóviles, se deberá indicar cilindrada, para vehículos para el transporte mercancías, el peso total con carga máxima y capacidad de carga útil y chasis para buses, capacidad de asientos (incluido el del conductor)
FURGONES	Peso total con carga máxima, capacidad de carga útil y cilindrada.
TIPO JEEP	Capacidad de asientos y sistemas de tracción.
STATION WAGONS	Capacidad de asientos y cilindrada
TRACTOCAMIÓN	Capacidad de carga útil (en toneladas métricas)